

4º — Comuníquese a todas las Reparticiones; cumplido, remítase a la Dirección de Recaudaciones a los fines que les son pertinentes.

Dr. Daniel H. Martins
Presidente Interino

Dr. José Manuel Urraburu
Secretario

[RECAUDACIONES — Normas para la adjudicación de la cobranza de radios sin cobrador titular.]

RESOLUCION Nº 47564

Montevideo, setiembre 13 de 1962.

VISTO: el planteamiento que formula la Dirección de Recaudaciones respecto a la imposibilidad de dar cumplimiento, en la forma establecida al régimen de licencia reglamentaria a los Cobradores de Tributos Municipales a Domicilio.

RESULTANDO: que la Resolución Nº 37.225 de este Cuerpo Ejecutivo, de fecha 20 de diciembre de 1961, dispone que al concederse licencia reglamentaria al titular de la cobranza de un Radio, se designará para establecer tal función a un Cobrador integrante del cuadro de Suplentes, expresamente establecido, el que cumplirá los cometidos del titular durante todo el tiempo que dure la licencia de éste.

RESULTANDO: que el número de suplentes habilitados para actuar, es muy reducido en relación a la demanda que de los mismos —impone la necesidad de conceder la licencia— en la mayoría de los casos por dos ejercicios a gran cantidad de Cobradores titulares, que aún no han podido hacer uso de la misma.

RESULTANDO: que además, los actuales practicantes de Cobrador en condiciones de actuar — cuatro para titular y ocho para suplentes — deben ser utilizados con carácter provisorio para ejercer la cobranza de los radios que han quedado sin cobrador por haber sido separados de sus funciones los titulares, en unos casos, y por renuncia de los mismos en otros.

RESULTANDO: que aún con la utilización provisorio de los practicantes disponibles, quedarían sin cobrador once Radios de cobranza.

RESULTANDO: que la Dirección de Recaudaciones solicita que se le autorice para utilizar en forma provisorio y mientras subsista la actual situación a los cobradores actualmente disponibles y para encomendar la cobranza de los Radios que queden sin cobrador, ya sea por la causa anteriormente aludida o por la necesidad de conceder licencia a los titulares de los mismos, al cobrador del radio limítrofe o más cercano, a aquel cuya cobranza quede ecéfala por la licencia del titular.

RESULTANDO: que de tal manera cuando un cobrador deba desempeñar además de la cobranza de un radio, la suplencia de otro, percibirá la comisión que le corresponda por la cobranza a su cargo y además la que tienen asignada los suplentes cuando actúan.

CONSIDERANDO: que las circunstancias que obligaron a separar de sus funciones a veintiún cobradores, agregadas las dos renunciaciones aceptadas a otros, constituyen un hecho que desborda las posibilidades de aplicar el

plan de licencias a los cobradores de tributos municipales, con arreglo al régimen establecido en la resolución N° 37.225 de fecha 20 de diciembre de 1961.

CONSIDERANDO: que la solución propuesta por la Dirección de Recaudaciones contempla las necesidades del momento, cuya principal exigencia radica en la conveniencia de no detener la realización de la recaudación a domicilio y contribuye a subsanar las dificultades creadas por causas no previstas.

OIDO: el Departamento de Hacienda,

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

- 1º — Autorizar a la Dirección de Recaudaciones para asignar con carácter provisorio la cobranza de los radios actualmente sin cobrador por haber sido separado de sus funciones el titular o por renuncia del mismo, a los funcionarios practicantes como titulares o como suplentes, que se encuentren en condiciones de desempeñar el cometido.
- 2º — Autorizar a la misma Dirección para que en todos los casos en que queda acéfala la cobranza de un Radio, aún en los que sea motivada por concesión de licencia al titular del mismo, y no tenga suplentes disponible para cubrirla, utilice para ello al cobrador de otro radio, en lo posible limítrofe o cercano al que quede sin cobrador, para cumplir tal cometido mientras dure la emergencia.
- 3º — (1) En todos los casos en que el cobrador titular de un radio, sea utilizado para ejercer simultáneamente con sus funciones, la cobranza de otro radio, percibirá además de la comisión que le corresponde por la cobranza de su radio, la que tienen asignada los cobradores suplentes, cuando actúan.
- 4º — Comuníquese a las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General, Recaudaciones y Oficinas de Personal y hecho, vuelva al Departamento de Hacienda.

Dr. José Manuel Urraburu
Secretario

Luis A. Figoli
Presidente